



Resolución de Unidad

N° L-00591-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 15 de setiembre del 2025

VISTOS:

La Validación de Evaluación Final de la Ejecución Contractual de 15 de agosto de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000648-2025-MIDIS/WM-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Evaluación Final de la Ejecución Contractual de fecha 15 de setiembre de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2023-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2024, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019- MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en merito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la “Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW – Versión N° 04;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000278-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los comités de compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios, para la prestación del servicio alimentario del Programa.

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000695-2023-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el Procedimiento para la liquidación de contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código PRO-027-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 08, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación final de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de UCAYALI, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0003-2024-CC-UCAYALI 2/RACIONES, suscrito entre el proveedor CONSORCIO GABRIEL y el Comité de Compra UCAYALI 2, en el cual se indica que:

- La Garantía de Fiel Cumplimiento conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y de la Garantía de Seriedad de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal d) de la “Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato.
- En ese sentido, el total de la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al 10% es el importe S/ 317,163.09 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 09/100 SOLES), del

cual se ejecutará el importe de S/ 63,432.62 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 62/100SOLES), correspondiente al 2% de la Garantía de Seriedad Oferta y la diferencia que es el 8% el importe de S/ 253,730.47 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA CON 47/100 SOLES), será materia de recuperación de importes posterior a la ejecución.

- Se debe precisar, que existe una RECUPERACIÓN DE IMPORTES por el monto total de S/ 305,655.45 (TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 45/100 SOLES), de acuerdo al Anexo N° 01, el cual está conformado por el saldo de la Garantía de Fiel Cumplimiento (8%) equivalente al importe de S/ 253,730.47 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA CON 47/100 SOLES), y la aplicación de penalidad por el importe total de S/ 51,924.98 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 98/100 SOLES), por lo que la Unidad Territorial iniciará las acciones correspondientes para la Recuperación de Importe, posterior a la ejecución de la Garantía de Seriedad de Oferta del 2%.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0003-2024-CC-UCAYALI 2/RACIONES, que asciende a S/. 3,171,630.89 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 89/100 SOLES).
- De acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, validó la aplicación de la penalidad, que no fue identificada durante la ejecución contractual, por el importe total de S/. 51,924.98 (CINCUENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 98/100 SOLES), el cual será deducido de la Garantía de Fiel Cumplimiento
- De la verificación y análisis realizado, corresponde la resolución del contrato, toda vez, que con ACTA DE SESION N° 0016-CC-UCAYALI 2 de fecha 27/03/2024, los integrantes del Comité de Compra Ucayali 2, acordaron resolver el Contrato N° 0003-2024-CCUcayali 2/RACIONES (ítem: CALLERIA 6), por las causales de resolución contractual establecida en el numeral 5.3.7 literal k) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", en concordancia con lo establecido en el numeral 3.10.1, literal k) de las Bases Integradas vigente para el PCE 2024 y lo establecido en el numeral 17.2.1 literal j) del CONTRATO N° 0003-2024-CC UCAYALI 2/RACIONES del ítem CALLERIA 6, modalidad raciones Primera Convocatoria.
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, la Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) del valor adjudicado del ítem es por el importe total de S/ 317,163.09 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 09/100 SOLES), del cual se deberá ejecutar el importe de S/ **63,432.62 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 62/100SOLES)**, correspondiente al 2% de la Garantía de Seriedad Oferta a favor del PNAECWM y la diferencia restante que es el 8% por el importe de S/ 253,730.47 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA CON 47/100 SOLES), la Unidad Territorial iniciará las acciones para la Recuperación de Importes, a fin de completar el 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de Ejecución del Contrato N° 0003-2024-CC-UCAYALI 2/RACIONES, remitido por la Unidad Territorial de UCAYALI, y validación realizada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se considera pertinente continuar con el trámite de Ejecución de Garantía de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. **63,432.62 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 62/100SOLES)** correspondiente al 2% de la Garantía de Seriedad Oferta a favor del PNAECWM y la diferencia restante que es el 8% por el importe de S/ 253,730.47 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA CON 47/100 SOLES), la Unidad Territorial iniciará las acciones legales para la recuperación de importes al proveedor CONSORCIO GRUPO GABRIEL por el monto de S/ **305,655.45 (TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 45/100 SOLES)**, el cual está conformado por las penalidades no aplicadas y el monto no retenido de la Garantía de Fiel Cumplimiento

Que, mediante Informe Legal de Validación de Evaluación Final de la Ejecución Contractual de fecha 15 de Septiembre de 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la

viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO GRUPO GABRIEL, cuyo importe asciende a S/. /. **63,432.62 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 62/100SOLES)**, conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica remita la presente Resolución y la documentación sustentatoria a la Procuraduría Pública del MIDIS, a fin de que se inicie el procedimiento de recuperación de importes por la suma de S/. **305,655.45 (TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 45/100 SOLES)**, el cual está conformado por las penalidades no aplicadas y el monto no retenido de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.